

Novedades estimaciones 2021.

- Se incluye en el programa la posibilidad de contabilizar el tipo de recargo de equivalencia del 1,75 % aplicable a las ventas del tabaco.

Este cambio implica lo siguiente:

Simplemente debe marcarse la casilla "Tabaco" en los datos de los clientes a los que se les venda con el 1,75 % de recargo de equivalencia y el programa efectuará los cálculos.



- Se modifica el modelo 303 para incluir el tipo de recargo de equivalencia del 1,75 %.
- Se modifica el modelo 303 para adaptarse a la nueva validación de la AEAT.

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT_Desarrolladores/EEDD/IVA/Mod_303/303_NovedValidCuotasCompensPeriodosAnter.pdf

Este cambio implica lo siguiente:

- Con la inclusión en el modelo de las nuevas casillas 110, 78 y 87, la generación del modelo 303 será diferente dependiendo de cuál vaya a ser la opción elegida en caso de que el resultado del mismo sea negativo (Compensar/Devolver).
- Para ello es necesario conocer antes de la generación cuál es la opción deseada.
- Se añade en los datos de actividades una nueva casilla en la que se selecciona si los 303 de esa entidad se van a generar a compensar o a devolver.



- El usuario deberá configurar la opción manualmente.
- En las entidades que presenten el modelo 303 con periodicidad trimestral, esta configuración solo será válida en el cuarto trimestre. Los tres primeros trimestres siempre se generarán a compensar independientemente de cual sea la configuración en los datos de modelos.

Importante.

Los modelos enviados con versiones anteriores del programa son válidos ya que las validaciones se harán a partir del 2T pero en caso de que ya haya generado modelos 303 del 1T que aún no haya enviado se recomienda volver a generarlos con esta nueva versión.

- Se añade la posibilidad de llevar actividades agrícolas en estimación directa simplificada que no hayan renunciado al régimen especial de agricultura y pesca del IVA.

Otras novedades importantes de 2021 ya incluidas en la versión 21.0101.

- Adaptación el cálculo de los módulos al RDL 35/2020 ya que afecta al 1T del año 2021.
- Cambio de las entradas rápidas de ingresos para adaptar la grabación de los ingresos en actividades en recargo de equivalencia a las nuevas exigencias de libros en excel de la AEAT.
 - Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Ejemplos de Libros Registro del IVA y del IRPF presentados en los formatos XLS y CSV.



Este cambio implica lo siguiente:

Hasta el ejercicio 2020 se venía manteniendo el siguiente criterio en la grabación de los apuntes en actividades de recargo de equivalencia en las que no se presenta IVA:

- Apuntes de gastos:
 - Se recomendaba desglosar el IVA soportado y el programa calculaba como IVA deducible = 0, con lo que el IVA no deducible era un mayor importe del gasto.

Ejemplo:

Actividad	Contrapartida	Base factura	Cl 303	% IVA	Cuota Factura	Cuota deduc.	Recargo	I.Inv	% Ret	
1	6000000000	1.000,00	1.- I.V.A. de	21,00	210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

- Se permitía por razones de comodidad introducir el total de factura en la base y no desglosar las cuotas de IVA. Esto daba como resultado que el total de la factura se computase como gasto deducible.

Ejemplo:

El mismo apunte contabilizando todo en la base.

Actividad	Contrapartida	Base factura	Cl 303	% IVA	Cuota Factura	Cuota deduc.	Recargo	I.Inv	
1	6000000000	1.210,00	1.- I.V.A. de	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

- Apuntes de ingresos:
 - Se obligaba a introducir el total de factura en la base y no desglosar las cuotas de IVA.

Ejemplo:

Actividad	Contrapartida	Base factura	% IVA	Cuota Factura	Recargo	% Ret	Base Reten	Cuota Reten
1	7000000000	1.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

- En el caso de que el sujeto pasivo tuviese alguna operación excluida expresamente del régimen especial de recargo de equivalencia se desglosaba el IVA para llevarlo al modelo 303.

Ejemplo:

Actividad	Contrapartida	Base factura	% IVA	Cuota Factura	Recargo	% Ret	Base Reten
1	7000000000	1.000,00	21,00	210,00	0,00	0,00	0,00

A partir del ejercicio 2021 y para aquellos usuarios que deseen atender correctamente las nuevas exigencias de la AEAT será **obligatorio** desglosar el IVA de las facturas tanto en ingresos como en gastos para todo tipo de actividades, **incluso las que tributan en recargo de equivalencia**.

- Apuntes de gastos:
 - La cuota de IVA siempre debe ir desglosada, el programa calculará la cuota deducible como 0.

Ejemplo:



	Actividad	Contrapartida	Base factura	Cl 303	% IVA	Cuota Factura	Cuota deduc.	Recargo	I.Inv	% Ret	^
	1	6000000000	1.000,00	1 .- I.V.A. dev.	21,00	210,00	0,00	0,00	<input type="checkbox"/>	0,00	

- Apuntes de ingresos:

- Será también obligatorio desglosar la cuota de IVA en todas las ventas. El programa se encargará de incrementar la cuota de la factura como mayor ingreso.

Ejemplo:

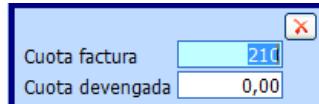
Actividad	Contrapartida	Base factura	% IVA	Cuota Factura	Recargo	% Ret	Base Reten
1	7000000000	1.000,00	21,00	210,00	0,00	0,00	0,00

- En ejercicios anteriores, en el supuesto de que el sujeto pasivo tuviese alguna operación excluida expresamente del régimen especial de recargo de equivalencia, procedía a desglosar el IVA, para de esa forma poder trasladarlo al modelo 303. Para estos casos, en el ejercicio actual se ha habilitado un botón en la casilla de cuota factura en el que se puede indicar el IVA que se haya devengado en esa operación.

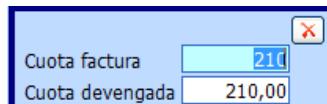
Ejemplo.

Actividad	Contrapartida	Base factura	% IVA	Cuota Factura	Recargo	% Ret	Base Reten
1	7000000000	1.000,00	21,00	210,00	<input type="button" value="..."/>	0,00	0,00

Al pulsar sobre ese botón se mostrará una pantalla auxiliar para introducir la cuota devengada de esa factura.



El usuario puede modificar el importe de cuota devengada en ese tipo de operaciones.



Importante:

Con la finalidad de evitar errores no deseados, para poder disponer de esta opción deberá marcarse previamente la siguiente casilla en los datos de la actividad.

Ejemplo:

Establecimiento de golosinas que solo revende los productos que compra, NO tiene operaciones excluidas del régimen especial de recargo de equivalencia por lo que NO tendrá que marcar esta casilla ya que estas operaciones NO devengan IVA.



En el caso de que además de revender las golosinas sirva cafés para llevar, entonces SÍ tendría que marcar esta casilla y devengar el IVA por la venta de los cafés, ya que al llevar aparejado un proceso de transformación estas operaciones están excluidas del régimen especial de recargo de equivalencia y tributan por el régimen general.